

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., LUNES 26 DE AGOSTO DE 1985

Nº 20.377

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 85-54 de 14 de agosto de 1985, por la cual se declara que la peticionaria es elegible.

Contrato Nº 23 de 1º de agosto de 1985, celebrado entre la Nación y RCO Mining, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MINERALES
RESOLUCION No. 85-54
de 14 de agosto de 1985
EL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que el Licdo. Efraín Villarreal Arenales, de la firma de abogados Correa, Díaz y Villarreal con oficinas ubicadas en Vía Italia, Punta Patilla, Edificio Las Hadas, planta baja, de esta ciudad, actuando en nombre y representación de CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSA), sociedad debidamente inscrita en el Tomo No. 280, Folio No. 319 y Asiento No. 61,818, Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, solicita que se le otorgue concesión para la extracción de arena, cascajo y ripio de río, en un área de 269,1 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, solicitud que ha sido identificada con el símbolo CUSA-EXTR- (arena, cascajo y ripio de río)-85-7;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

a) Poder otorgado al Licdo. Efraín Villarreal A., por el Representante Legal de la Empresa;

b) Pacto Social de la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., contenido en la Escritura Pública No. 356 de 18 de febrero de 1955;

c) Certificación del Registro Público donde consta la existencia de CONSTRUCTORA URBANA, S.A.;-

d) Declaración Jurada de que trata el Art. 151 del Código de Recursos Minerales;

e) Estado de Situación cerrados al 31 de diciembre de 1984, mediante el cual se acredita la Capacidad Financiera;

f) Certificación del Registro Público indicando el nombre del propietario del terreno afectado por la solicitud;

g) Planos e Informe de las zonas solicitadas preparado por el Ing. Alberto Alemán Zubietta;

h) Informe de Evaluación de Yacimiento preparado por la Ing. Wieslawa K. de González;

i) Informe de Impacto Ambiental preparado por la Ing. Wieslawa K. de González;

j) Liquidación de Ingresos No. 010042 de 7 de agosto de 1985, por la suma de B/125,00, en concepto de Cuota Inicial
Que se han cumplido todos los requi-

sitos que establece la Ley para tener derecho a lo solicitado; y

Que de acuerdo con los archivos de la Dirección General de Recursos Minerales las zonas no se encuentran dentro de áreas amparadas por concesiones otorgadas anteriormente dentro de áreas de Reserva Minera,

RESUELVE:

Declarar que la peticionaria es elegible de conformidad con lo que dispone la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, para que se le otorgue derechos de extracción de arena, cascajo y ripio de río.

Ordenar la publicación de los Avisos Oficiales a que se refiere la Ley, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

Original Firmado
JULIO E. MERIDA L.
Director General de Recursos
Minerales

Ing. JORGE R. JARPA R.
Jefe del Depto. de
Minas y Canteras

CONTRATO No. 23

Entre los suscritos, JOSE BERNARDO CARDENAS, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de i-

dentidad personal No. 8-68-177, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, DANIEL WIL-

LIAM O' CONNELL, varón, norteamericano, casado, mayor de edad, residente en los Estados Unidos, con Pasaporte No. 040619736, en su carácter

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 9-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

NUMERO SUELTO: B.0.25

Todo pago adelantado

de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada RCO MINING CO., S.A., sociedad debidamente inscrita a la Ficha 134531, Rollo 13724, Imagen 0040 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, que en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No. 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley No. 70 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley No. 89 de 4 de octubre de 1973.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a la CONCESIONARIA derechos exclusivos de extracción de minerales Clase B (oro de aluvión), en una (1) zona ubicada en el Corregimiento de Tucufí, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, República de Panamá, demarcada en el plano aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales e identificado por ésta con el número 84-12 y que se describe a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 77°56'35" de Longitud Oeste y 7°52'02" de Latitud Norte, con rumbo Este y distancia de 4,250 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 77°54'16.3" de Longitud Oeste y 7°52'02" de Latitud Norte; con rumbo Sur y distancia de 13,000 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 77°54'16.3" de Longitud Oeste y 7°44'38.8" de Latitud Norte; con rumbo Oeste y distancia de 4,250 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 77°56'35" de Longitud Oeste y 7°44'38.8" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 13,000 metros se llega al punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 5,525 hectáreas y colinda por el Norte con la Zona No. 1 solicitada por la empresa RIO ALBA, S.A.

Esta zona está ubicada en el Corregimiento de Tucufí, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, República de Panamá.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este contrato se otorgan por un período de quince (15) años y comenza-

rá a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período de contrato podrá prorrogarse siempre que la CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga.

TERCERO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer de la zona concedida, por sí misma o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este contrato, pero a ejercer este derecho, procurará no obstaculizar ni dificultar las labores de la CONCESIONARIA.

CUARTO: LA CONCESIONARIA deberá reconocer, en efectivo a favor de EL ESTADO las regalías de que tratan los Artículos 211 y 213 del Código de Recursos Minerales y cumplir con las demás leyes de la República.

QUINTO: La concesión de extracción confiere a la CONCESIONARIA las siguientes facultades:

a) Llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma exclusiva, con relación a los minerales enumerados y dentro de la zona descrita en este contrato; y

b) Llevar a cabo, en forma exclusiva dentro de la zona descrita, todas las operaciones necesarias y adecuadas para la extracción de tales minerales.

Se entienden incorporadas al contrato las limitaciones que establece el Artículo 29 del Código de Recursos Minerales.

SEXTO: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias un plan de trabajo detallado con costos aproximados, el cual deberá ser cumplido en su totalidad y formará parte integral de este contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación, LA CONCESIONARIA estará sujeta al pago de una multa equivalente al 20% del plan de trabajo comprometido y no realizado, salvo lo dispuesto en el Libro III Título V del Código de Recursos Minerales.

SEPTIMO: En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 20 del Có-

digo de Recursos Minerales, LA CONCESIONARIA deberá pagar al Estado, previo a la celebración del presente contrato, la suma de B/6,500 (seis mil quinientos balboas) en concepto de prima por el derecho a la concesión de extracción.

OCTAVO: El Organo Ejecutivo podrá cancelar el presente contrato por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

NOVENO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran, dentro de los plazos establecidos.

DECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, LA CONCESIONARIA se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de B/1,381.25 (mil trescientos ochenta y un balboas con veinticinco centésimos), en efectivo, en bonos del Estado, o en fianzas de garantía expedida por una compañía de seguros autorizada para operar en la República de Panamá, la cual será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente contrato.

UNDECIMO: Este contrato necesita para su validez el reftrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Organo Ejecutivo.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

POR LA CONCESIONARIA,

DANIEL WILLIAM O' CONNELL
Pasaporte No. 040619736

POR EL ESTADO,
JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:
Original Firmado **ABDIEL F. JULIOV,**

FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ.- ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, 10, de agosto de mil novecien-

tos ochenta y cinco (1985).

APROBADO:
NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PÚBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 8988 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá al señor Charles R. Goode Lashley, con cédula de identidad personal No. 8-240-336, el establecimiento comercial denominado Bodega Charlie, ubicado en Calle 9a, L-819 Juan Díaz de esta ciudad.

Atentamente,
Carlos Juan Yau Merino
8-14-445

L-023550
(Única publicación)

2da. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento, al Artículo No. 777, del Código de Comercio, informamos, que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominada ABARROTERIA HYLTON, el cual está ubicado en calle 8 y Avenida Meléndez No. 7047, de la ciudad de Colón.
Cédula No. 3-19-1001
Colón, 5 de agosto de 1985.

L-281262

2da. Publicación

AVISO

En cumplimiento con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante escritura pública No. 461, del día 27 de junio de 1984, expedida por la Notaría Sexta de Panamá, Diomedes de la Cruz Alveidas, adjudica en venta real y efectiva el establecimiento denominado "Estación de la Cruz" amparado bajo licencia comercial No. 8 P-22045, expedida el 26 de abril de 1984, ubicado en el distrito de La Chorrera a Eladio Navarro de Frías.
Así se publica de conformidad a la ley.

El Vendedor

Diomedes de la Cruz Alveidas
Cédula 8-46-704

El Comprador
Eladio Navarro de Frías
Cédula 7-111-732

L-010314

2da. Publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

EL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL POR ESTE MEDIO.

EMPLAZA A:

DANIEL VICTOR MAGALLON, sindicado por el delito de LESIONES PERSONALES, en perjuicio de Felipe Cedeño Sáenz; para que se notifique del auto de proceder que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL.- CUATRO -4- DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra VICTOR DANIEL MAGALLON, de generales desconocidas, localizable en Santa Clara - Arraiján, en la casa de la mamá, Inés Magallón, como infractor, de disposiciones que contiene el Capítulo II, Título I, del Libro Segundo del Código Penal y decreta su inmediata detención.

Ahora bien como se desconoce su paradero, se ordena notificarle mediante edicto emplazatorio, tal como lo dispone el Decreto de Gabinete No. 310.

Provea el mismo los medios de su defensa. Se le concede a las partes tres -3- días de término para aducir pruebas.

NOTIFIQUESE.- (Fdo.) EL JUEZ, JORGE HO CASTILLO.- (Fdo.) Gilberto Chang P., Secretario.

por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2349 del Código Judicial, y informado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República, para que cooperen con la captura de los reos ausentes, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo, no le denunciaren; se exceptúan del presente mandato a la persona incluida en el artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del sindicado.

Se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días, copia del cual debe enviarse al Director de la Gaceta Oficial para su publicación. Contando el emplazado con el término de diez (10) días hábiles para presentarse a juicio, vencido el término de fijación de este edicto.

Dado en la Ciudad de Colón, a los siete (7) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

(Fdo.)
JORGE HO CASTILLO
Juez Primero del Cto. de Colón,
Ramo Penal.

(Fdo.) GILBERTO CHANG P.,
Secretario

Oficio 89

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

EL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

GUILLERMO HINKSON, sindicado por el delito de TRAFICO DE DROGAS HEROICAS; para que se notifique del auto de proceder que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL. TRES (3) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1984).-

VISTOS:

por las razones anotadas, el JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a GUILLERMO HINKSON, residente en Puerto Pilón, y demás generales desconocidas, como infractores de disposiciones que contiene el Capítulo V, Título VII del Libro Segundo del Código Penal.

Provea el encausado Hinkson los medios de su defensa.

Disponen las partes de tres -3- días de término para aducir pruebas.

Notifíquese. (Fdo.) EL JUEZ, JOR-

GE HO CASTILLO. (Fdo.) GILBERTO CHANG P., Secretario.

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República, para que cooperen con la captura de los reos ausentes, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo, no le denunciaren; se exceptúa del presente mandato a la persona incluida en el artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del sindicado.

Se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días, copia del cual debe enviarse al Director de la Gaceta Oficial para su publicación. Contando el emplazado con el término de diez (10) días hábiles para presentarse a juicio, vencido el término de fijación de este edicto.

Dado en la Ciudad de Colón, a los ocho (8) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

(Fdo.) JORGE HO CASTILLO,
Juez primero del Cto. de Colón,
Ramo Penal.

(Fdo.) GILBERTO CHANG P.,
Secretario

Oficio 89

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

LA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio al público en general;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la finada CECILIA FAY SCOTT DE CALLENDER, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

VISTOS:.....

Por las razones expuestas, la que suscribe, JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de la finada CECILIA FAY SCOTT DE CALLENDER, desde el día cinco (5) de abril de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicios de terceros el señor IRA EVANS CALLENDER, en su condición de esposo de la causante, y;

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601

del Código Judicial, y copias del mismo sean entregadas a la parte interesada para su publicación.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, LA JUEZ (Fdo.) Licda. JUDITH AGUILAR CARDOZE, EL SECRETARIO (Fdo.) JUAN C. MALDONADO".

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy QUINCE (15) de julio de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se considere con derecho en la presente sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

LA JUEZ.

(Fdo.) Licda. JUDITH AGUILAR CARDOZE

EL SECRETARIO,
(Fdo.) JUAN C. MALDONADO

L-280928
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez primero del Circuito de Herrera, Encargado del Despacho, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado SATURNINO TEJEDOR, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:.....

Por lo antes expuesto, el suscrito Juez primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del finado SATURNINO TEJEDOR, desde el día 18 de diciembre de 1981, fecha de su deceso;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, JORGE TEJEDOR NAVARRO y ADRIANO TEJEDOR NAVARRO, en su calidad de hijos del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez Encargado, (Fdo.) ESTEBAN POVEDA C - El Oficial Mayor Encargado, (Fdo.) BOLIVAR RODRIGUEZ".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez Encargado,

(Fdo.) ESTEBAN POVEDA C.

El Oficial Mayor Encargado,

(Fdo.) Bolívar Rodríguez.

L006913 Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No.121

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil por este medio:

HACE SABER:

Que dentro del presente Juicio de Sucesión Testamentaria de ENRIQUE GRENFELL BURELL FORBES (q.e.p.d.) sea dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, Panamá once (11) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:.....EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de ENRIQUE GRENFELL BURELL FORBES (q.e.p.d.) desde el día 12 de febrero de 1985 fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera universal de conformidad con el testamento abierto otorgado por el causante la señora TERESA DAMIAN DE BURELL, en su condición de esposa del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término indicado de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No.113 del 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Por tanto se fija el presente edicto en la secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 19 de julio de 1985.

(fdo) El Juez,

Licdo. Oswaldo Fernández E.

(fdo) Lía Rivera

Secretaria

(L007087)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No.97

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio al público

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de EVANGELINA RAMOS FERNANDEZ, propuesto en este Tribunal por SIMON ENRIQUE SOTILLO RAMO, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto el Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de EVANGELINA RAMOS FERNANDEZ, desde el día 27 de junio de 1984, fecha en que ocurrió su defunción. SEGUNDO. Que es heredero sin perjuicio de terceros SIMON ENRIQUE SOTILLO RAMOS Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601, del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Expídanse los edictos emplazatorios correspondientes.

Cópiese y Notifíquese (fdo) El Juez Licdo. Homero Cajar P. (fdo) Fernando Campos M., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados los diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados en él.

Panamá, 15 de mayo de 1985.

El Juez
(fdo) Licdo. Homero Cajar P.
Secretario
(fdo) Fernando Campos Muñoz
(L006981)
Unica Publicación.

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
10/07/85--44

CERTIFICA:

Que la Sociedad Markham Corporation S.A. se encuentra registrada el Tomo: 1208 Folio: 0514 Asiento: 119021 de la Sección de Persona Mercantil desde el catorce de abril de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la Ficha: 055887 Rollo: 003978 Imagen: 0149 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7552 de 17 de junio de 1985, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 16071, Imagen 0131, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 04 de

julio de 1985

Panamá, doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco.
A las 2:37 p.m.

Fecha y hora de expedición.
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

(L006834)
Unica publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1998 del 15 de abril de 1985, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 153582, Rollo 16085, Imagen 00 47, ha sido disuelta la sociedad denominada AGUAS BLANCAS, S.A. el 5 de julio de 1985.

Panamá, 10 de julio de 1985.
(L004237)
Unica Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3,382 del 20 de junio de 1985, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 013857, Rollo 16081, Imagen 0113, ha sido disuelta la sociedad denominada MANATEE COMPANY, INC. el 5 de julio de 1985.

Panamá, 11 de julio de 1985.
(L004392)
Unica Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 8309, de 2 de julio de 1985, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 089913, Rollo 16180, Imagen 0218, el 19 de julio de 1985, ha sido disuelta la sociedad MONSIEUR GROUP INTERNATIONAL MEDICAL CONSULTANTS AND TRADING COMPANY S.A.

Licdo. Jurgen Mossack

L-007041
(Unica publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA
RAMO CIVIL
EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO -185

La Suscrita Juez Cuarta del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

A ADOLFO DOVAL SOMOZA, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad CARSON, S.A., cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra le sigue JOSE E. HERRERA CRUZ.

Se le advierte al emplazado que si no comparece en el término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante para su legal publicación.

Panamá, 9 de julio de 1985

LA JUEZ,
(fdo.) ELITZA C. DE MORENO

(fdo) GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO

(L007292)
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No.50

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público

EMPLAZA A:

El señor VICTOR SHAHANI RODRIGUEZ, representante legal de PANAGRUA, S.A., cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en el Juicio ORDINARIO que en su contra ha instaurado el señor FELIPE STEVENSON GETI.

Advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 18 de julio de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la localidad.

Licdo. Ramón Bartolomé Arosemena
Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

La Secretaria
Maruja Rivera C.
(L005982)
Unica Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 148

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio;

EMPLAZA:

A: GILBERTO ESPINOSA CARRERA, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal EMMA S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 19 de julio de 1985

El Juez,
(fdo) Lcdo. Homero Cajar P.

(fdo) Fernando Campos M.
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 19 de julio de 1985

Secretario

L007047
(única publicación)

EDICTO NUMERO 145

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A BOLIVAR BONILLA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario propuesto por FINANCIERA METRO S.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación

Panamá, 22 de julio de 1985

La Juez,
(Fdo) Elitza de Moreno

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original

Panamá, 22 de julio de 1985

GUILLERMO MORON A.
Secretario

L007289
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 88

El Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

a AURELIO CARREIRO DOVAL, con cédula de identidad No. N-16-204, de generales y paradero desconocido para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha interpuesto José E. Herrera Cruz.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 12 de julio de 1985
El Juez,
Lcdo. Eduardo E. Ríos C.

Lidia, Angela Russo de Cedeño
La Secretaria

(L007293)
Única publicación

para su publicación.

La Juez,
(Fdo.) ELITZA C. DE MORENO

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
Secretario

L-001409
(Única publicación)

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO No. 89**

El Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto

EMPLAZA A:

RAFAEL E. MORALES, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO que en su contra ha interpuesto la señora EDNA T. ALTAMIRANO BARAHONA.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 22 de julio de 1985.

El Juez,
Lcdo. Eduardo E. Ríos C.
Lcda. Angela Russo de Cedeño
La Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 22 de julio de 1985.
Dionisia M. de González
Of. Mayor.
(L007064)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO --78--

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

ALFONSO ADOLFO CLARKE, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto GILBERTO HOWELL TEJADA.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado

EDICTO EMPLAZATORIO

LA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA a la señora MARIA LUCIA CASTELLANOS, mujer, colombiana, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado el señor JEFFREY ALEXANDER ELDRED.

Se advierte a la Emplazada, que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un DEFENSOR de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 463 del Código Judicial, Reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar vi-

sible de la Secretaría del Tribunal hoy DIECISIETE (17) de julio de 1985, por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LA JUEZ
(fdo) Licda. JUDITH AGUILAR
CARDOZE

EL SECRETARIO
(fdo) JUAN C. MALDONADO

CERTIFICO: Que las piezas anteriores son fieles copias de su original.

Secretario

L280907
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Colón, Ramo Civil, por este medio, EMPLAZA al señor JORGE VIVIES AVILA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa RAQUEL ALVARADO ESCOBAR.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 9 de julio de 1984, por el término de diez (10) días, y copias del mismo entréguese a la parte interesada para su publicación.

El Juez,
Licdo. Jesús E. Valdés.
La Secretaría
Xiomara Bulgín.
(L007078)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 144

LA SUSCRITA JUEZ CUARTA DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL POR MEDIO DE LA PRESENTE,

EMPLAZA A:

RUBEN CESAR SCHNEIR, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de

divorcio que en su contra ha interpuesto MILLY MATILDE ESKENAZI DE SCHNEIR.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Tribunal dentro del término arriba señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal, hoy diecinueve (19) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

La Juez,
(Fdo.) Elitza de Moreno

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-007048
(Única publicación)

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto;

EMPLAZA A:

NATIVIDAD VERGARA AVECILLA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado para que represente a su menor hija ELIZABETH VERGARA RODRIGUEZ en el juicio de adopción promovido por el señor HECTOR A. MORENO.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará a la menor un Curador Ad-Litem con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy 9 de abril de mil novecientos ochenta y cinco y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo) El Juez,
Licdo. Nelson H. Ruiz C.
Juez 1o. Mpal. Ramo Civil
(fdo) Magnolia R. de Saltarín
La Secretaria

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original, Panamá veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

La Secretaria
Magnolia de Saltarín
(L007276)
Única Publicación.

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 108

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio cita a los que puedan tener

interés, y quieran oponerse a la declaración de MATRIMONIO DE HECHO de ALFREDO VASQUEZ HERRERA (q.e.p.d.) solicitada por NIEVES ELENA FERRO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días hábiles de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, después de la publicación de este edicto. En caso de no comparecer ningún interesado se nombrará un curador ad-litem al tenor del artículo 1565 del Código Judicial.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

PRIMERO: Mi mandante convivió, por más de dieciséis (16) años consecutivos en condición de singularidad y estabilidad con el señor ALFREDO VASQUEZ HERRERA (q.e.p.d.) y ambos tenían la capacidad legal para contraer matrimonio.

SEGUNDO: Al momento del fallecimiento del señor ALFREDO VASQUEZ HERRERA, hecho ocurrido el día 20 de octubre de 1984, mi mandante no tenía inscrito matrimonio alguno y sólo se encontraba unida de hecho con el señor ALFREDO VASQUEZ HERRERA.

TERCERO: Mi mandante y el señor ALFREDO VASQUEZ HERRERA, en la actualidad aparecen en el Registro Civil como personas solteras, como acreditan los certificados que acompaño.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su legal publicación.

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA

Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 10 de julio de 1985

(Fdo)
EL JUEZ
Licda. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

(Fdo)
LA SECRETARIA
LIA RIVERA

(L006844)
Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 115
El Suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio, al Público;

HACE SABER:

Que el Licdo. MARIO CARRASCO en representación de la IGLESIA CATOLICA y ARQUIDIOCESIS DE PANAMA y, SEMINARIO CONCILIAL DE PANAMA, solicita la anulación y reposición de los siguientes Certificados que se describen así:

"Los Certificados No. 2066 del 3 de febrero de 1944 con 627 acciones, No. 2690 del 6 de julio de 1948 con 75 ac-

ciones; No. 459 del 20 de agosto de 1957 con 702 acciones; y el No. 380 del 15 de diciembre de 1964 con 702 acciones, con un valor nominal de B/5.00 cada una, que hace un total de 8,424 acciones de la Iglesia Católica Arquidiócesis de Panamá; Y los Certificados No. 2569 del 23 de septiembre de 1947 con 50 acciones; No. 771 del 20 de agosto de 1957 de 50 acciones; y el No. 663 del 15 de diciembre de 1964 con 50 acciones, con un valor nominal de B/5.00 cada uno, que totaliza 600 acciones del Seminario Conciliar de Panamá; todas de la Cervecería Nacional, S.A."

Para los efectos del Artículo 964 del Código de Comercio se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación legal hoy, veintitrés (23) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Juez,
Licdo. Carlos Strah Castrellón.
Edgar Ugarte J.
El Secretario
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 24 de julio de 1985.
Edgar Ugarte J.
Secretario

(L007268)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, al público en general;

HACE SABER:

Que la EMPRESA DAEWOO INTERNATIONAL (PANAMA) S.A., inscrita en el Registro Público, al Tomo 1126, Folio 0213, Asiento 113963, de la Sección de Personas (Mercantil), actualizada en la Ficha 046815, Rollo 002968, Imagen 0159, de la Sección de Micropelículas Mercantil, por intermedio de su apoderado especial ha solicitado ante este Tribunal que se le expida TÍTULO CONSTITUTIVO DE DOMINIO SOBRE LAS MEJORAS CONSTRUÍDAS SOBRE TERRENO AJENO DEL AREA, COMERCIAL DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN.-

El Edificio se describe así:

"EDIFICIO: El Edificio está construido en France Field, Zona Libre de Colón, en la manzana No. 2, sobre los lotes 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15 y 16 de la misma. Es un edificio de depósitos y oficina, con un área total de construcción de 8,549 mts.2 distribuidos

de la siguiente forma: a) 8,000 mts.2 de área cerrada en planta baja (b) 549 mts.2 de área abierta en planta baja (c) 1,000 mts. 2 de área cerrada en mezzanine interno o primer alto. Su construcción consta de fundaciones de concreto reforzado, cimentada sobre relleno compactado de 0.85 mts. mínimo, de espesor sobre suelo natural, amarradas entre sí por vigas sísmicas de concreto reforzado también. El piso es de concreto de un espesor de 015 mts. y bajo el mismo se han construido cimientos especiales para anaques de depósito. Su estructura está compuesta de cuatro naves de marco rígido de acero estructural, con una luz libre de 25 mts. cubriendo un ancho total de 100 mts., estos marcos están espaciados a 8 mts. y son 11 para hacer un total de 10 vanos de 8 mts. o sea 80 mts. en el largo total del edificio. Sus paredes son pre-fabricadas de concreto reforzada, calculadas para su erección por medio de grúas. El techo está compuesto por una cubierta de lámina de aluminio de 0.032 pulgadas de espesor, corrugación tipo tropical, sobre aislamiento de fibras de vidrio de 2 pulgadas de espesor, careolas de acero galvanizado, canales de fibra de vidrio, y bajantes fluviales de PVC. El mezzanine interno de 1,000 mts.2 está construido de columnas, vigas y cercas de acero estructura, soportando una losa de concreto reforzado, vaciado sobre láminas de acero galvanizado. El edificio cuenta con facilidades sanitarias en la planta baja (6 servicios sanitarios, 3 urinarios, 6 lavamanos y una tina) y en la planta del mezzanine (6 servicios sanitarios, 3 urinarios y 6 lavamanos). El acabado del edificio es: piso de cemento yaneado en todas las áreas, excepto en los baños, donde llevan azulejos. Las oficinas llevan cielo raso suspendido y lámparas embutidas; y todo el edificio está compuesta por lámparas superficiales y láminas traslucidas en el techo".

En atención a lo dispuesto por el ordinal 2o. del artículo 1895 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTICINCO (25) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en el Edicto arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de Ley.

LA JUEZ

(FDO) Licda. JUDITH AGUILAR CARDOZE

EL SECRETARIO

(fdo) JUAN C. MA. DONADO

CERTIFIC: Que las piezas anteriores son fieles copia de su original.

Secretario

L010684
(única publicación)

AGRARIOS:

EDICTO No. 39

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) CECILIA MERCED OSORIO, mujer, panameña, educadora, mayor de edad, natural y residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-55-354 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 20 Norte de la barriada San Francisco corregimiento Barrio Colón donde tiene una casa habitación distinguida con el número ---- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Ocupado por Gregoria Miró resto de la finca 6328, Folio 104 Tomo 194 con 19.50 Mts.

SUR: Belén de Osorio, resto de la finca 46,773, Tomo 1,099, Folio 410 con 18.84 Mts.

ESTE: Calle 20 Norte con 9.26 Mts.

OESTE: Ocupado por Xenia O. de Alvarez, resto de la finca 32,580 F. 470 T. 972 con 8.32 Mts.

Area total del terreno: Ciento sesenta y siete metros cuadrados con setecientos cinco decímetros cuadrados (167.705 Mts.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, lo. de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

EL ALCALDE:

(fdo.) Prof. BIENVENIDO CARDENAS

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO:
(Fdo.) Sra. MARINA MORO BATISTA
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, primero de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

MARINA MORO BATISTA
JEFA DEL DPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL

(L008866)
Única publicación